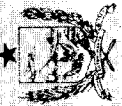


9341-12



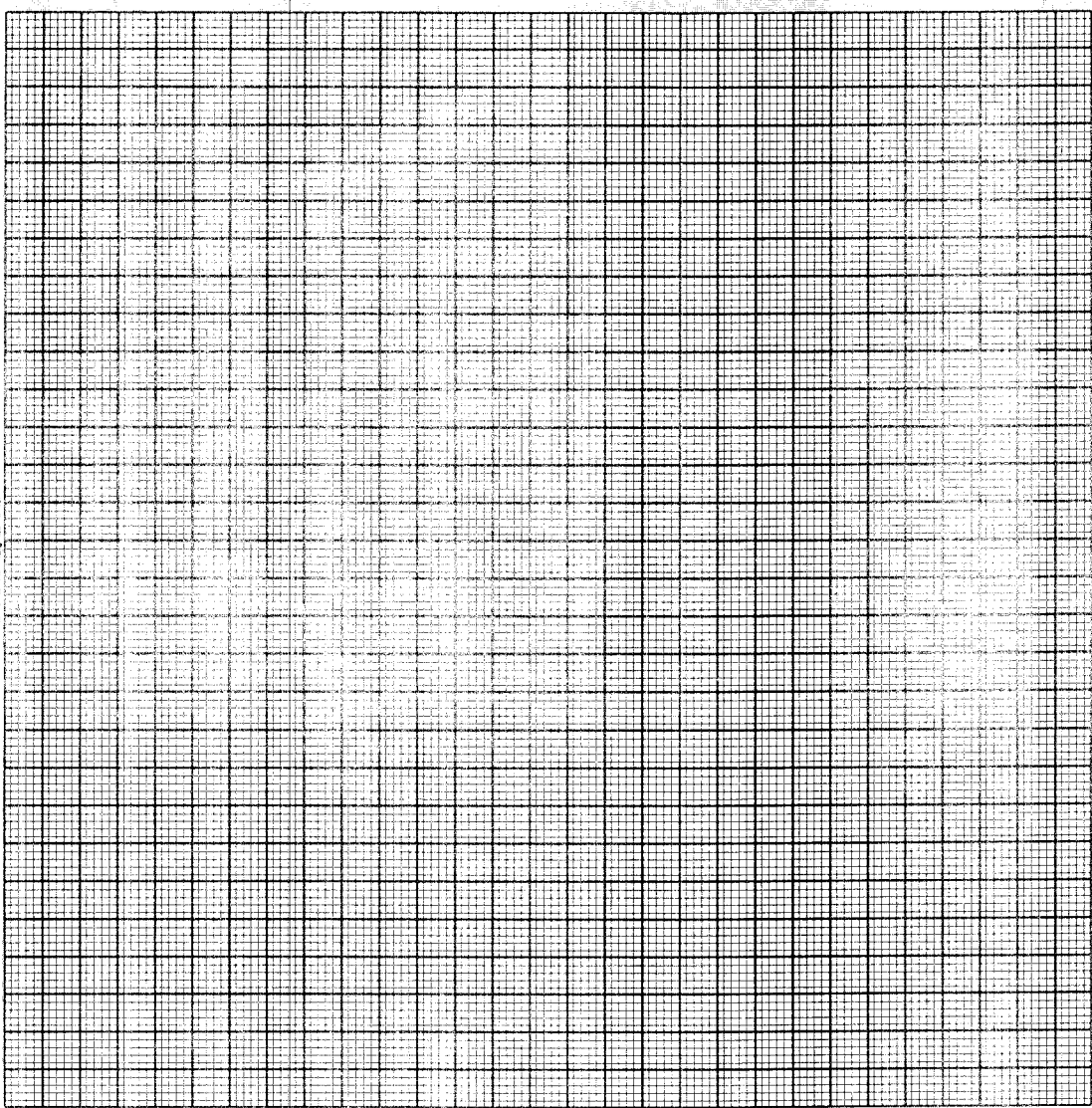
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION	
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL 1 2 3 4 5 6 2 1 5 5 1 0 7	HOJA N°
DIRECCION: Lugar: MUTUALISTA MANDABI Calle:	
DATOS GENERALES 1 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 2 ZONA HOMogenea 3 ZONA SEGUN VALOR	M2-A LT-H-Y
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE	
PRENTES 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO 19 SOBRE LA RASANTE + METROS BAJO LA RASANTE
ACCESO AL LOTE 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA	SERVICIOS DEL LOTE 20 AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE 21 DESAGUES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE 22 ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL 1 TIERRA ☒ 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOPQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO 14 AGERA 1 ☒ NO TIENE 2 ☐ ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOPQUIN O BALDOSA	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 23 AREA SIN DECIMALES 236 24 PERIMETRO 40 25 LONGITUD DEL FRENTE 8 26 NUMERO DE ESQUINAS 0
REDES PUBLICAS EN LA VIA 15 AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE 16 ALCANTARILLADO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE 17 ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA 18 ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☒ DE SODIO O MERCURIO	FORMA DE OCUPACION DEL LOTE 27 SIN EDIFICACION 1 ☒ 2 ☐ 28 CON EDIFICACION 29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 ☒ 2 ☐ 3 ☐ 30 SIN USO 31 OTRO USO 32 OTRO USO 33 TOTAL DE BLOQUES 34 CODIGO

CROQUIS



OBSERVACIONES:

5/ INSP. INGRESO ANPARD. 23-XI-04
Sala Central de Tránsito Amparo
28/01/13

MODO DE PROPIEDAD

☐ UN SOLO PROPIETARIO

☐ HERENCIA INDIVISA

☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL

☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL

☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

ASOCIADO

CEDELA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOMBRES

ASOCIADO

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón o metal

no tiene

caña

madera o lata

enquinchado (bahareque)

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

ENTRERISO INFERIOR O CONTRAPISO

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

madera o encofrado

vidrio o granito fundido

baldoza

parquet o mayolica

alfombra

mármol o marmetone

ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA

caña

cane (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigón

teja

no tiene

si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

AGUA

no tiene

sobrepuestas

empotradas

ELECTRICIDAD

no tiene

sobrepuestas

empotradas

EQUIPO ESPECIAL

no tiene

tiene de 2º orden

tiene de 1er. orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

buena

regular

mal

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES

Sello
2150522 ✓
2158102 ✓
04 ✓
05 ✓
06 ✓
07 ✓
08 ✓
09 ✓
10 ✓
11 ✓
12 ✓
13 ✓
15 ✓
16 ✓
2155201 ✓
02 ✓
04 ✓
06 ✓
07 ✓
08 ✓
09 ✓
17 ✓
19 ✓
21 ✓

2155311 ✓
2153400 ✓
07 ✓
10 ✓
15 ✓
17 ✓
19 ✓
21 ✓



GAC NOTARÍA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Guido Andrade Cevallos

DÉCIMA

01/31/13 **COPIA**

De la escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Otorgada por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO

LA VIVIENDA MANABÍ

30 DE DICIEMBRE DE 2.009

Fecha de Otorgamiento: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

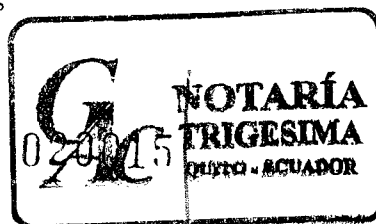
A favor _____

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Quito, a _____

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*



CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

QUE OTORGA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI: 213

COPIAS

ESCRITURA Número 002614

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

1

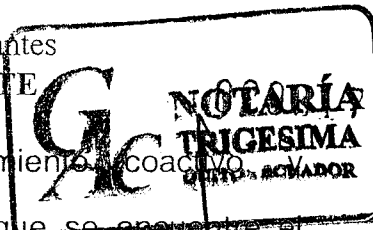
NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia
2 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del
3 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
4 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)
5 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
6 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
7 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,
8 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
9 VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el doctor CÉSAR
10 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal
11 su representante legal, conforme el documento adjunto, como
12 CEDENTE, y por otra parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
13 representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su
14 calidad de Gerente General, conforme lo justifican con los documentos
15 que se agregan como habilitantes, como CESIONARIO.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 casado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
19 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se
21 agregan al presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente,
22 en el objeto y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE
23 ACTIVOS, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo
24 a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírbase incorporar en el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la transferencia
27 de activos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

1 celebración del presente instrumento la ASOCIACIÓN MUTUALISTA
2 DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en
3 Liquidación, representada por el señor doctor CESAR AUGUSTO
4 ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su
5 representante legal, conforme lo acredita con la adjunta Resolución
6 Número SBS GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS
7 OCHENTA Y DOS (SBS-2008-482) de catorce de agosto del dos mil
8 ocho, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se
9 podrá designar simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o
10 EL CEDENTE"; y, por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
11 representado por el Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de
12 Gerente General, a quien se podrá designar simplemente como "EL
13 CESIONARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS**
14 **PUNTO UNO.-** La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE
15 GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de
16 de septiembre de dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de
17 Bancos y Seguros, resuelve en la Sección II, De La Transferencia De
18 Activos, lo siguiente: "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de
19 una institución financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor
20 de los registros contables de la institución financiera que las transfiere.
21 La responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de
22 los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que
23 recaude como producto de la realización de los mismos, sin que por tal
24 razón le sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución
25 cedente de los activos. El producto de la realización de los activos
26 transferidos servirá para que la entidad cesionaria pague a los
27 acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que
28 registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación

1 determinado en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria informará a
3 la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en
4 la forma determinada en este artículo. Artículo cinco.- La transferencia
5 de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de una escritura
6 pública, que será suscrita por el liquidador, en su calidad de
7 representante legal de la institución financiera en liquidación forzosa, de
8 una parte; y, de otra, por el representante legal de la institución del
9 sistema financiero que intervendrá como cesionaria de los activos, en la
10 cual se deberán señalar globalmente, por su monto y partida, los bienes
11 que se transfieren de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se
12 incluirá, además, la nómina de acreedores de la institución cedente,
13 elaborado en la orden de prelación establecido en el artículo ciento
14 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema
15 Financiero. A la escritura pública se incorporarán como documentos
16 habilitantes, el detalle de los activos transferidos; y, la nómina de los
17 acreedores de la institución cedente, con los valores correspondientes.
18 Artículo seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes
19 garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin
20 necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de
21 los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante una
22 escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean
23 transferidos por cada institución financiera en liquidación forzosa, la
24 misma que deberá registrarse en cada cantón al que pertenezcan los
25 respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el caso de activos cuyo
26 cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor
27 hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado
28 recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e

1 ini
2 on
3 pro
4 Pro
5 al
6 vía
7 eu
8 ue s
9 en s
10 e. v
11 anlic
12 n av
13 anteri
14 for os
15 caso,
16 través
17 res, ec
18 acree
19 acti os
20 GUION
21 INJ-AL
22 inge...er
23 Seguros
24 del a. íci
25 XIV de l
26 Reso' cic
27 GUION L
28 1427) de



le 1 inminentemente, el conocimiento del procedimiento coactivo
a 2 proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el
n 3 proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la
ia 4 Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Artículo ocho.-
ra 5 Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la
de 6 vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el
de 7 deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través
lel 8 de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el juez competente
la 9 en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos,
es 10 en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en
se 11 aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Artículo
te. 12 nueve.- Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo
nte 13 anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación
ma 14 forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el
tor 15 caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a
lo 16 través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil
es 17 respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva
te 18 acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los
sin 19 activos." DOS PUNTO DOS.- Con oficio Número SBS GUION INJ
d- 20 GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-
una 21 INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la
ean 22 ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y
23 Seguros, de conformidad con lo que establece el numeral tres punto tres
24 del artículo tres de la Sección I.- De los Informes Previos, del Capítulo
25 XIV de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, de la
26 Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número JB
27 GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-
28 1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al

1 Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de
2 dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO
3 TRES.- De acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución
4 Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE
5 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve
6 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio
7 número SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION
8 TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince
9 de Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian
11 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la
12 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes
13 diecisiete de noviembre del año en curso , con la presencia del señor
14 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa
15 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se
16 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema
17 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.
18 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo
19 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptar los bienes de
20 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este
21 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los
22 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras
23 públicas, en el marco de la resolución arriba citada.". DOS PUNTO
24 CUATRO.- Mediante Resolución Número CERO CERO DOS GUION
25 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil
26 nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor
27 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
28 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**



is de
N.O
ción
IE E
ueve
of io
UION
uince
arica,
ristian
e la
nartes
sr ñor
Doria
ja se
isl ma
oceso.
p vio
nes de
or este
a los
crituras
PL JTO
GUION
de mil
il señor
JAN EN
A DE

1 **ACTIVOS.-** Por los antecedentes expuestos el "CEDENTE" traspassa al
2 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso
3 y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos
4 los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente
5 título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,
6 consistentes en: TRES PUNTO UNO.- Todos los activos, en particular
7 los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN,
8 cuya descripción, historia de dominio, linderos y medidas, se encuentran
9 detallados en ANEXO UNO, que debidamente suscrito por el Liquidador,
10 en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante, para lo
11 cual se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la
12 Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE
13 VEINTISIETE (JB-2009-1427). TRES PUNTO DOS.- Los bienes
14 muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya
15 descripción, se encuentra detallada en ANEXO DOS, que debidamente
16 suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se
17 adjunta como habilitante. TRES PUNTO TRES.- La cartera de LA
18 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada
19 en ANEXO TRES, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal
20 de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. Como
21 consecuencia de esta transferencia, "El Cedente" se obliga a entregar a
22 "El Cesionario", todos los soportes documentales a satisfacción de este
23 último, en especial los expedientes físicos de los procesos sean estos
24 coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios, de insolvencia,
25 quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las obligaciones
26 contenidas en los documentos que conforman dicha cartera.
27 Adicionalmente, entrega como ANEXO CINCO, la nómina de los
28 acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación

1 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, con los valores correspondientes.
3 **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE CAUSAS.-** En el marco de
4 lo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros
5 número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE
6 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el
7 Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos que
8 se transfieren en bloque a través de la presente escritura, proseguirá
9 todos los procedimientos de cobro, de cualquier naturaleza que estos
10 fueran y en el caso de que estos sean coactivos, lo realizará en uso de la
11 facultad que le otorga el artículo ochenta y ocho de la Ley de Régimen
12 Monetario y Banco del Estado. La descripción y estado de las causas, se
13 encuentran detalladas en ANEXO CUATRO, que debidamente suscrito
14 por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como
15 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN
16 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador y el Banco Central del
17 Ecuador, se comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de
18 activos ante el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando
19 con su inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren
20 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar
21 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz
22 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**
23 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los
24 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones
25 constantes en el presente instrumento, así como a observar el
26 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUION DOS MIL
27 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones

1 Gene
2 cator
3 qu t
4 cesion
5 archiv
6 hayar
7 . mome
8 forzos
9 vigilar
10 incl ya
11 pueua
12 pres on
13 transie
14 realizat
15 insti. ci
16 Catálogo
17 Supr in
18 otorga e
19 Sistema
20 provi. or
21 en este
22 forzo. l,
23 de liquic
24 respe to
25 diecioenc
26 de uno i
27 seguir al
28 el valor
9

1 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo
2 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación
3 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución
4 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,
5 archivos documentales y demás información suficiente y competente que
6 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al
7 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación
8 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros
9 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos
10 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria
11 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del
12 presente capítulo. Artículo deiciséis.- Los registros contables de la
13 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban
14 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la
15 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el
16 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el
17 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le
18 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del
19 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las
20 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas
21 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación
22 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso
23 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al
24 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo
25 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos
26 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a
27 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por
28 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor

1 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el
2 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro
3 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y
4 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos
5 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,
6 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
7 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
8 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a
9 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-
10 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este
11 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros".
12 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el
13 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUION DOS
14 MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,
16 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
17 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
18 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los
19 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto
20 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en
21 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco
22 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean
23 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN
24 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la
25 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y
26 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,
27 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes
28 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

CUANTÍA. 2
es indetermin
y CONTE
inconveniente
del present
GUION DOS
1427), la Co
acción a la
de Bancos y
esfera de
constancia qu
natural de
DOCUMENTO
escritura públ
UNO.- No
Ecuador.- 11
AUGUSTO
MUTUALIS
en Liquidación
GUION INC
QUINCE (SR
mil nueve,
Superintende
de LA ENT
entidad a fav
Resolución d
GUION DO
1427) de fech

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza

es indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS**

y CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse cualquier tipo de

inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución

del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB

GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-

1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de

acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia

de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la

esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan

constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción

natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Pasan a formar parte de esta

escritura pública los siguiente documentos habilitantes: TRECE PUNTO

UNO.- Nombramiento del Gerente General del Banco Central del

Ecuador.- TRECE PUNTO DOS.- Nombramiento del señor CESAR

AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador la ASOCIACIÓN

MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI,

en Liquidación. TRECE PUNTO TRES.- Copia certificada del oficio SBS

GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE

QUINCE (SBS-INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos

mil nueve, suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García,

Superintendente de Bancos y Seguros, en la cual autorizó al Liquidador

de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha

entidad a favor del Banco Central del Ecuador de conformidad con la

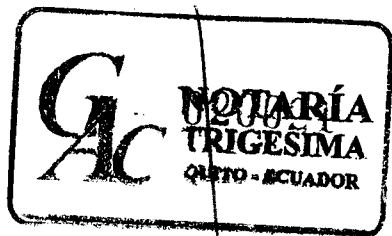
Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JB

GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-

1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV

1 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN
2 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador señor CESAR
3 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO en calidad de su representante legal,
4 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de
5 las penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a
6 favor de Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula
7 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,
8 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni
9 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son
10 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a
11 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y
13 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del
14 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de
15 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los
16 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente
17 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El
18 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las
19 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha
20 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se
21 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**
22 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del
23 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente
24 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de EL
25 CEDENTE, en consecuencia no se podrá presentar ante el Banco
26 Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras,
27 tributarias, administrativas, o cualquier otra que sea originada de LA
28 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA**

EN
CESAR
nte legal
ente de
isferirá a
cláusula
mbargo
erencia n
que son
s anexos a
TIVA DE
garantiza y
Central del
e son de
ecto de los
o diferente
sionario. El
a todas las
isí como ha
rmes que se
LAUSULA
n Central del
la presente
opia de El
te el Banco
financiera
inada de L
PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1385344
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
NOMBRE Y APELLIDOS
M - 002597 1 876
REGISTRO NACIONAL
QUITO/SAN BLAS
REG. CIVIL 02 A 199 01:09
FOTOFUERA DICTO
EDONALEZ SUAREZ 76
FIRMA DEL CULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1385344
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
NOMBRE Y APELLIDOS
M - 002597 1 876
REGISTRO NACIONAL
QUITO/SAN BLAS
REG. CIVIL 02 A 199 01:09
FOTOFUERA DICTO
EDONALEZ SUAREZ 76
FIRMA DEL CULADO
RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
009-0038 17619672
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
CANTON QUITO
PROVINCIA CUMBAYA
PARROQUIA
FIRMA DEL CULADO

Conforme al Art. 11 de la ley Notarial, BOY 95, que la presente es
fiel copia del documento original que se me
exhibió constante en 1 folio útil.
Quito, a 02 de Julio 2006

[Signature]
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA

Quito, 10 de diciembre de 2009
DBCE-1655-2009

Ingeniero
CHRISTIAN RUIZ H.
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

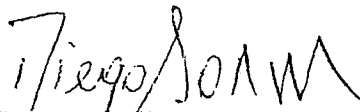
GERENTE GENERAL

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

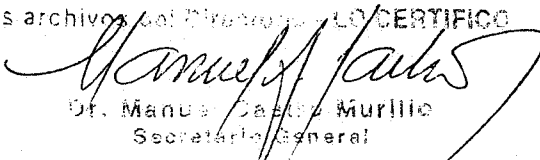
Atentamente,

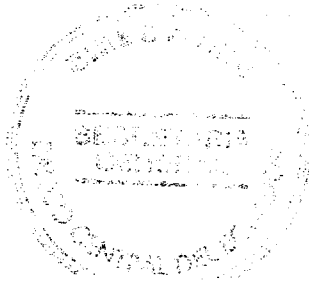


Egon. Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~SECRETARIA GENERAL~~
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009
Es copia del documento que reposa en
los archivos del Directorio. LO CERTIFICO


Dr. Manuel Castro Murillo
Secretaría General





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

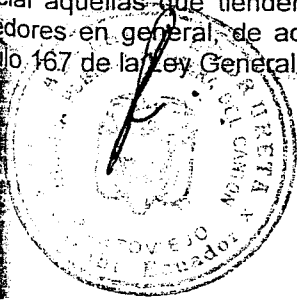
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN EJERCICIO de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

by: Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primaria de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
RECADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2008- 482
Página No. 2/...

ARTICULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores entrante y saliente, levanten el inventario de los bienes de propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en liquidación, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y siente las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Raquel Endara Tomaselli

Dra. Raquel Endara Tomaselli
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

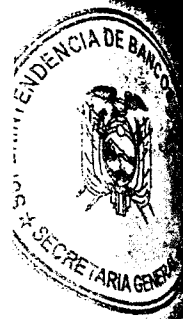
14 AGO. 2008



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureña
Abg. Adelaida Loor Ureña
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Certifico
Que la pre
bajo el nu
Mercantil,
Tomo No. .
Se dio cun
Resolución.



020025

Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

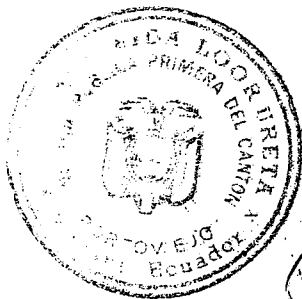
La Registradora,

[Signature]



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

dos mil



DOY FE: Que es igual al original

[Signature]
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

original

[Signature]
Ureta
Portoviejo

NOTA PUBLICA DE CANCELACION

En la ciudad de Portoviejo, a los 15 de Agosto de 1984

Yo, el Notario Publico, en virtud de la Ley de Notariado, hago saber a todos los interesados que el presente es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

En fe de lo cual, doy fe en la forma siguiente:

Yo, el Notario Publico, en virtud de la Ley de Notariado, hago saber a todos los interesados que el presente es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

En la ciudad de Portoviejo, a los 15 de Agosto de 1984

Yo, el Notario Publico,

[Signature]

Abg. Ureña
MUTUALISTA MANARI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original

[Signature]
Abg. Adelaida Lora Ureña
Notaria Publica Titular de Portoviejo

LA NOTA
[Signature]
NOTA

ABOG
Cantón
de parte
numeral
Registre
482 Exp
de Banc
cual se n
Cesar At
en el Re
de la cita
dando fe
Agosto d
SE PROT
TERCER
DE PORT

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485.-

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Primera



Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



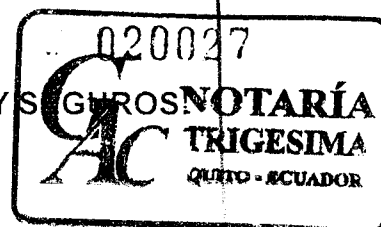
original

Adelaida Loor Ureta
Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1315
Quito D.M., 7 de diciembre del 2009

Señor doctor
César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN
Portoviejo

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, mediante el cual ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-750 e INJ-SAL-2009-1316, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted en el oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, autorizo a usted en calidad de liquidador y como tal representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, que resuelva la transferencia de activos de la entidad al Banco Central del Ecuador, en calidad de cesionario, observando de manera irrestricta lo dispuesto en dicha resolución.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, debe ser instrumentada bajo su responsabilidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabando García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

020028

Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor ingeniero
Christian Ruiz H. MA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su despacho.

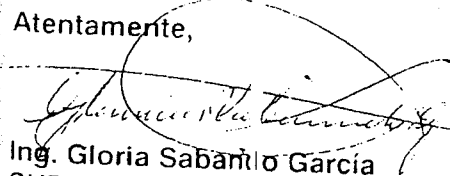
De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,


Ing. Gloria Sabán García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
INSTITUCION.

LO CERTIFICO

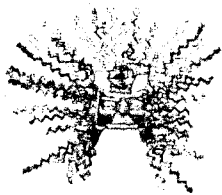
28 DIC. 2009

SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (E)

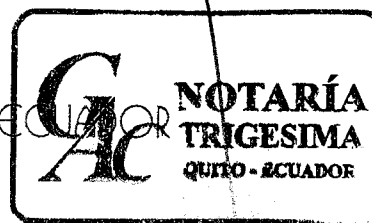
15 DIC 2009

15414

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24-185
Tel: (593-2) 2254 326 (593-2) 2254 327
www.supertan.gov.ec



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



020029

No. 002-2009

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

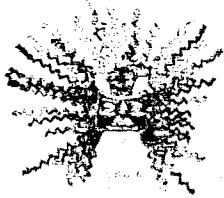
Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2. La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de

219-



quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE
f) Econ. Diego Borja Cornejo

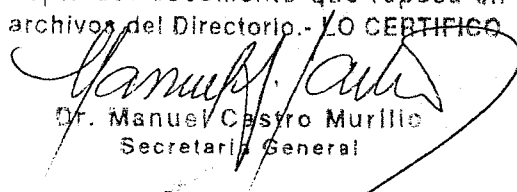
EL SECRETARIO GENERAL
f) Dr. Manuel Castro Murillo

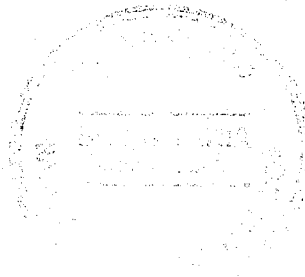
Secretaría General

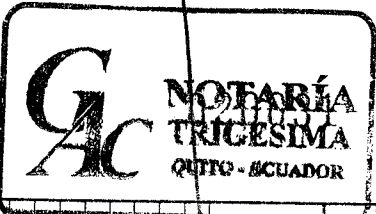
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. - LO CERTIFICO


Dr. Manuel Castro Murillo
Secretaría General



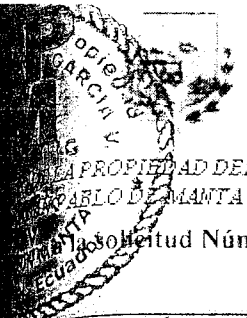


ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION
DETALLE DE BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ANEXO No 1

SEC.	DESCRIPCION DEL BIEN	DIRECCION	TERRENO	AREA		AVALUO
				CONSTRUC.	UN. MED.	
1	Terreno (Ed. Central)	Olmedo y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	71.35	451.00 me2	m2	1802
	Planta Baja (Ed. Central)	Olmedo y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	281.59	218.59 p.b	m2	1802
	Mezzanine (Ed. Central)	Olmedo y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	451.00		m2	1802
2	Solar	Lotización Atenas, El Carmen, Manabi	336.00		m2	1702
3	Solar	Lotización Atenas, El Carmen, Manabi	873.72		m2	1702
4	Solar	Parroquia Leonidas Plaza, Bahía de Caraquez, Manabi	6 875.00		m2	1702
5	Solar	Barrio El Arroyo, parroquia Tarqui, Manabi	210.00		m2	1702
6	Solar	Cda. El Progreso, parroquia Fco. Pacheco, Portoviejo, Manabi	675.00		m2	1702
7	Lot No. 2, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
8	Lot No. 4, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
9	Lot No. 5, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
10	Lot No. 6, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
11	Lot No. 7, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
12	Lot No. 8, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
13	Lot No. 9, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
14	Lot No. 10, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
15	Lot No. 11, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
16	Lot No. 12, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
17	Lot No. 13, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
18	Lot No. 15, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
19	Lot No. 16, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96.00		m2	1701
20	Lot No. 1, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	121.21		m2	1702
21	Lot No. 2, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	121.29		m2	1701
22	Lot No. 4, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
23	Lot No. 6, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
24	Lot No. 7, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
25	Lot No. 8, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
26	Lot No. 9, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
27	Lot No. 17, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
28	Lot No. 19, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
29	Lot No. 21, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
30	Lot No. 11, mz. C	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1702
31	Lot No. 6, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
32	Lot No. 8, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
33	Lot No. 10, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
34	Lot No. 15, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
35	Lot No. 17, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
36	Lot No. 19, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
37	Lot No. 21, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112.00		m2	1701
38	Lot	Calle Kennedy (by pass), Jipijapa, Manabi	26,106.57		m2	1701
39	Solar	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	539.63		m2	1701
41	Lot No. 17, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	147.50		m2	1701
42	Lot No. 18, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	142.50		m2	1701
43	Lot No. 3, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	165.00		m2	1701
44	Lot No. 4, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	162.50		m2	1701
TOTAL: VALOR AXVALUO DE BIENES A TRANSFERIRSE					4924169.69	

CODIGO | OBSERVACIONES

Valor histórico
Valor histórico



PROPIEDAD DEL
CARLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

la solicitud Número: 76431, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4741:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: Lunes, 14 de Julio de 2008

Los Esteros

Radio: Urbano

Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

020032

ACTOS REGISTRALES:

terreno ubicado en el sector de la Pradera, signado con el numero 2 de la Manzana de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos, LINDEROS: 8,00M.-Calle publica . FRENTE: 8,00m.- lotes numeros 4 y 5. LADO DERECHO,12,00m.- lote número 3, LADO IZQUIERDO,12,00m.- lote numero 1. Área total de 96,00m2.

ANTECEDENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de noviembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, solicitó intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta entidad financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta

Directiva de fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor Portoviejo mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Administradores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la liquidación, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del sector financiero.

ACTOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6	18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901	31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6	28/05/1996	1

ACTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Fecha: Jueves, 18 de Diciembre de 1975

Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258

Lugar donde se guarda el original: Notaría Segunda

Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 10 de Diciembre de 1975

Resolución:

Resolución:

Observaciones:

Ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

Nombre y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Número

80-0000000001279 Mendoza Delgado Segundo Joaquín

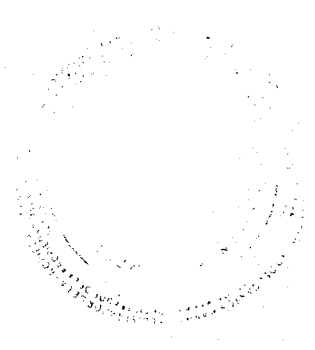
Viudo

Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 4741

Página: 1 de 3





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

Valor \$ 1,00

N. 052-0237

No. 024720 La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que los siguientes Lotes, ubicado en la Lotización La Pradera, Mutualista Manabí, código No. 326, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

MANZANA A.

Lote No. 2, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 1
Área total: 96,00m².

2155102 X

Lote No. 3, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Calle publica
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 2
Área total: 96,00m².

por. Maldonado Mario 2155103 X
Tiene escultura inscrita.

Lote No. 4, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 6
Área total: 96,00m²

2155104 X

Lote No. 5, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 7
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lotes No. 2 y 3
Área total: 96,00m²

2155105 X

Lote No. 6, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 8
Área total: 96,00m²

2155106 X

Lote No. 7, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 9

2155107 X

W 1



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 5
Área total: 96,00m²

Lote No. 8, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 10
Área total: 96,00m²

Lote No. 9, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 7
Área total: 96,00m²

Lote No. 10, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 12
Área total: 96,00m²

Lote No. 11, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 13
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 9
Área total: 96,00m²

Lote No. 12, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 10
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 14
Área total: 96,00m²

Lote No. 15, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13
Área total: 96,00m²

Lote No. 16, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 17
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 14
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 15

2155108

2155109

2155110

2155111

2155112

2155115

2155116

falta lote 13 y
2155113

falta lote 14 y



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 2, Mz. A
Frente: 8,40m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Área Social y Pasaje peatonal
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 23
Área total: 106,60m²

Nº 024722

MANZANA B

Lote No. 1, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 2
Costado Izquierdo: 13,00m. - Calle publica
Área total: 121,29m²

Lote No. 2, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 1
Área total: 121,29m²

Lote No. 4, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m²

Lote No. 6, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m²

Lote No. 7, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 9
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 5
Área total: 112,00m²

Lote No. 8, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m²

2155122

2155202

2155204

2155206

2155207

2155208



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 7
Área total: 112,00m²

2155204 /

Nº 024723

Lote No. 17, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155217 /

Lote No. 19, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155219. /

Lote No. 20, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 21
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 18
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lotes No. 22 y 23
Área total: 112,00m²

2155220 /

Lote No. 21, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155221 /

MANZANA C

Lote No. 4, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155304 /

Lote No. 6, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

2155306 /



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155308

Nº 024724
Lote No. 11, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 9
Área total: 112,00m²

2155311

Hay escritura inscrita
los lotes 12 y 14. DF
mutualista

2155312

Lote No. 12, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 14
Área total: 112,00m²

MANZANA D
Lote No. 4, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155404

Lote No. 6, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

2155406

Lote No. 8, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155408

Lote No. 10, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 12
Área total: 112,00m².

2155410



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 15, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 13
Área total: 112,00m².

2155415

Nº 024725
Lote No. 17, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155417 X

Lote No. 18, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 19
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 16
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 20
Área total: 112,00m²

2155418 ✓

Lote No. 19, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155419 /

1785

Lote No. 21, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155421 /

Manta, Febrero 04 del 2009

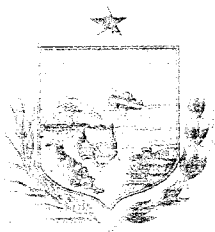


2155422

Arq. Galo Álvarez González
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99067
ESPECIE: 06984A
USD 1:25

Nº 099067

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de diciembre de
2012

No. Electrónico: 9391

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-51-07-000

Ubicado en: MZ-A LT.07 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	ASO.MUTUALISTA MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2880,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	2880,00

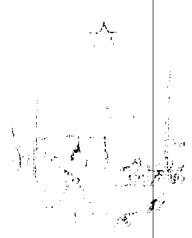
Son: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Cerrón S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 20/12/2012 9:53:24



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54814

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: **URBANO**
SOLAR.
pertenciente a **ASO. MUTUALISTA MANABI.**
ubicada **MZ-A LT. 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16.**
cuyo **SECTOR LLA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS.**
de **AVALUÓ COMERCIAL PTE.**
\$37440.00 TREINENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
00/100 DOLORES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Manta, _____ de _____ del 20

Jmoreira



10 ENERO 2013

[Handwritten signature]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55364

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios

MUTUALISTA MANABI

en el predio de la Pradera MZ-D LT. 06, 08, 10, 15, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS

potencia AVALÚO COMERCIAL PTE.

ubicada \$23520.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,

Mediante Resolución #SBS-2011-353 de la Superintendencia de Bancos y

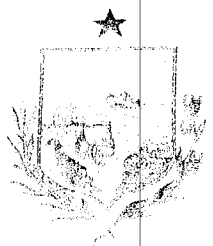
Seguros

Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54815

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
SECTOR LA PRADERA MZ-B LT. 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS
pertenece a MUTUALISTA MANABI
AVANZO COMERCIAL PTE.
ubicada \$34503.00 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS
asciende a la cantidad
de MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
SEGUROS

Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 54812

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR URBANO
pertenecciente a ASO. MUTUALISTA MANABI
ubicada MZ-C LT. 11 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS
cuyo ESTEROS _____ asciende a la cantidad
de AVALUÓ COMERCIAL PTE.
\$3360.00 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLORES

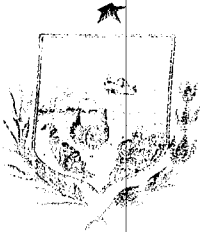
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Jmoreira



[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

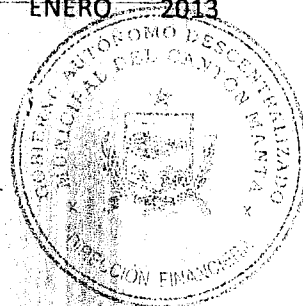
Nº 54813

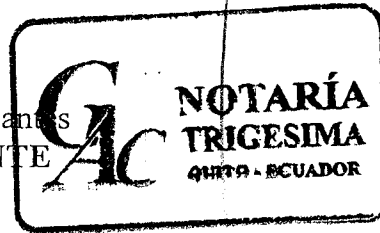
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneiente a SOLAR.
ubicada ASO. DE AHORRO MUTUALISTA MANABI.
cuyo BARRIO EL ARROYO MZ-F LT. 12.
de AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$7350.00 SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLORES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Jmoreira

Manta, de 10 ENERO 2013 del 20





020479

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 1

COPIAS

ESCRITURA Número

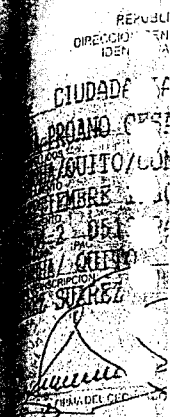
CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigesima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,

NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de
3 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
4 VIVIENDA MANABI, y por tal su representante legal, conforme el
5 documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía,
9 cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.
10 Instruido por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta
11 escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que a celebrarla procede
12 libre y voluntariamente. Advertido de la gravedad del juramento, de las
13 penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, declara:
14 "YO, CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que
15 comparezco, declaro bajo juramento que, en relación a los bienes
16 inmuebles que como liquidador de ASOCIACION MUTUALISTA DE
17 AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI transfiero al Banco
18 Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre de dos mil
19 nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido informado por
20 el personal respectivo de la Mutualista, que sobre dichos bienes
21 inmuebles pese condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún
22 gravamen que limite el dominio o que establezca sobre ellos algún
23 impedimento. Por tanto, la información que remito al Banco Central y que
24 consta en la escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a
25 la transferencia de activos entre mi representada y el mencionado
26 Banco, la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se



doctor
dor de
/ LA
nie el
prima,
Quito,
conocer
confía,
mento.
le esta
rocede
las
echara:
que
bienes
TA DE
anco
dos mil
a , por
bienes
a' algún
algún
a' que
ativa a
cionado
ACION
do su
se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170296994-8

PROANO CESAR AUGUSTO

QUITO/QUITO

1950

2 DE 3 04618

QUITO

1950

CHINA DEL ECUADOR



020480

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
NOMBRE
NICOLAS ATAPUMA
NOMBRE COMPLETO DE LA VENTA
ANGELINA PROANO
NOMBRE COMPLETO DEL COMPRADOR
QUITO
CANTON Y FECHA DE EMISION
03/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

SUSANA VICTORIA ACOSTA
NOTARIA
TICACCA SUR Y N
TRIGESIMA
PUNTO SOBRADOR

03/07/2002

FORMA EN REN Pch 0100945

FORMA DE CADUCIDAD

PULG



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049-0007

NÚMERO

1702969948

CEDULA

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA

PROVINCIA

CONOCOTO

PARROQUIA

QUITO

CANTON

EL

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RECEIVED
JUL 14 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY
WASHINGTON, D.C.



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESE-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

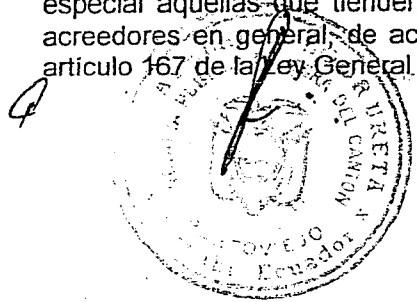
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

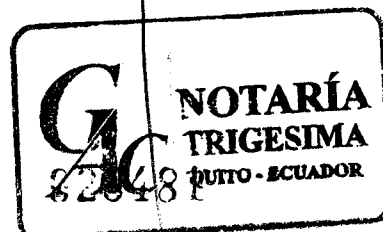
ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Cerda
Que l
bajo l
Merc
Tome
Se di
Reso



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

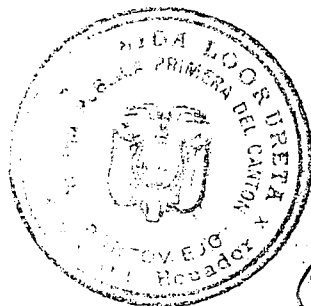
Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

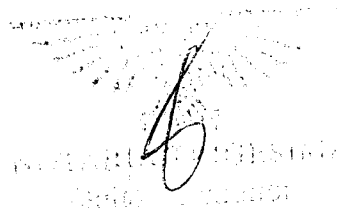
[Signature]

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



DOY FE: Que es igual al original

[Signature]
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Publica Primera de Portoviejo



MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION
PORTOVIEJO - MANABI

Portoviejo, 19 de agosto de 2008

Código No. Lit. Lit. CAP-2008-002

Señora abogada
Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ciudad.

De mi consideración:

Señora Notaria, mucho agradeceré protocolizar la Resolución No. SDS-2008-402 expedida por la doctora. Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Embargada el 14 de agosto de 2008, mediante la cual me nombra Liquidador de Mutualista Manabi en liquidacion; documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución.

Hago que sea mi pedido, sirvase concederme 10 copias certificadas.

Atentamente,

Dr. Cesar Arapuma Proaño
LIQUIDADOR
MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

DILIG

ABCG

Canton

de parte

numera

Registro

482 Lit

de Ban

cual s

Cesar A

en el 19

de la cit

dando 10

Agosto

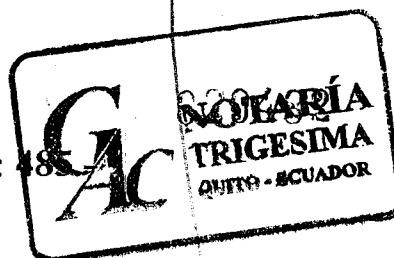
SE PKC

TERCE

DE PC F

LA N

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 482



ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8

8

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA

9

VIVIENDA MANABI

10

LA NOTARIA SUPLENTE.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

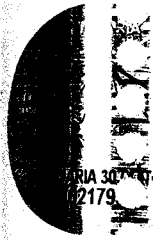
26

27

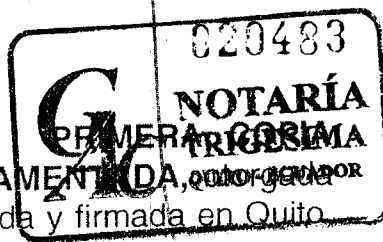
28

[Handwritten signature]
Se No

... C.C.
CEF I
por: 7
a TPEI



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



J al
a en
f -

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada
por: DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito
a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

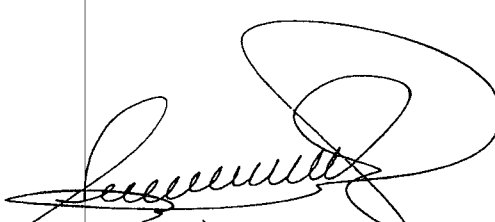


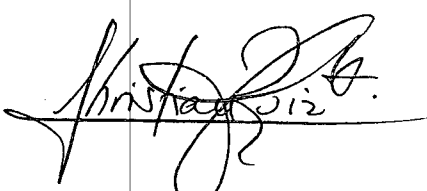
LA

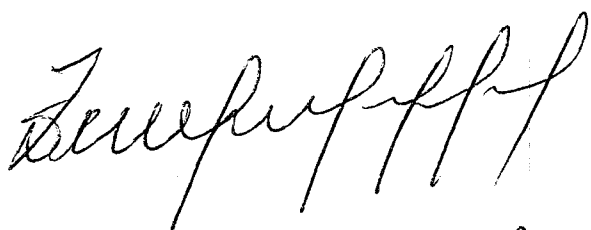

12

1 de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De
2 los Informes Previos, Artículo tres Numeral tres punto tres. TRECE
3 PUNTO CUATRO.- Copia del oficio Número SBS GUION INJ GUION
4 SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-
5 INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve
6 suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de
7 Bancos y Seguros donde solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente
8 General del Banco Central del Ecuador, reciba la transferencia de activos
9 de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
10 VIVIENDA MANABI, en Liquidación.. TRECE PUNTO CINCO.- Copia de
11 la Resolución Número CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE
12 (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve del Directorio
13 del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se autorizó al señor
14 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
15 LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SIES.- Los anexos descritos en la
16 Clausula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE PUNTO SIETE.- El
17 detalle de los Juicios y en particular los coactivos que se encuentran
18 detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO OCHO.- La nómina
19 de acreedores de la institución cedente, en el orden de prelación
20 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
21 Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted Señor Notario, las
22 formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento, y
23 haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para
24 realizar las inscripciones en los respectivos registros públicos.
25 Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando Cobo Chacón, con
26 Registro Profesional, número cinco mil seiscientos sesenta y dos del
27 Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la

1 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí la
3 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8 
9 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8
10 LIQUIDADOR DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
11 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI

12
13 
14
15 CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1
16 GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
17 LA NOTARIA SUPLENTE.-

18
19
20
21
22
23 
24 La No
25
26
27
28

Se otorgó ante la doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, en la fecha que consta del presente instrumento de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ en favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en fe de ello confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO fojas. En Quito, hoy día martes veinte de noviembre del dos mil doce.-



GAC

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

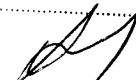
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GAC

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

A342V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula		Rubros:	
Clave Catastral	2155107000		
Nombre:	Mutualista Manabita		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras	0987215313		
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	CA. Transferencia. Para el de.		
	 Firma del Usuario		
Informe Inspector:	Fecha: 13/12/2012		
	Firma del Inspector		
Informe Tecnico:	Fecha:		
SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTÁ CORRECTO. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.			
	 Firma del Técnico		
Informe de aprobacion:	Fecha: 14/12/2012		
Firma del Director de Avaluos y Catastro			
Fecha:			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

4718



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4718:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de julio de 2008*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 7 Mz. A. ubicado en el sector de la Pradera, parroquia Los Esteros ~~del Cantón~~, Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente, 8,00m- Calle pública, Atrás: 8,00m. Lote No. 6, Costado Derecho 12,00m. Lote No. 9, Costado Izquierdo 12,00m. Lote No. 5. Area total 96,00 M2. SOLVENCIA: Con fecha 26 de Diciembre de 1996, se encuentra Oficio Recibido, en la que la Asociación Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Manabi, tiene inscrito Intervención de bienes debido, a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo, mediante Oficio -No. IPB. 348.96, fechado Diciembre 13 de 1996, dispuso que esta Entidad Financiera ,entre en proceso de liquidacion Forzosa, por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2000, se encuentra inscrito Oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Vélez, mediante oficio Circular No. NILMN. 003.2000, fechado Portoviejo, 10 de Octubre del 2000, con copai para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández . Presidente de la Junta de Acreedores, haciendose conocer del estado de liquidación forzosa que atra vieza la Mutualista Manabi, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



Certificación impresa por: CLeS

Ficha Registral: 4718

Página: 1 de 3

1 / 2 Partición

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 1975

Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Heredero	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 31 de diciembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.199 - Folio Final: 5.200

Número de Inscripción: 1.901 Número de Repertorio: 3.072

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 28 de mayo de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

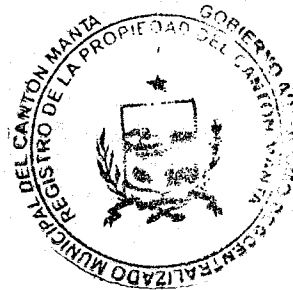
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.778

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Olmedo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Mutualista Manabi, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interes social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuacion se detallan las areas:
Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup

6 3 0 M 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003527	Mutualista Manabi		Manta
Urbanización	80-0000000007345	Lotizacion Pradera de la Ciudad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1901	31-dic-1987	5199	5200

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:56:03 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: Sra. Sue. America Monello Beumeo

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO No. 000098983

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-15-51-07-000	96.00	\$ 2.880.00	MZA LT.07 MUTUALISTA MANABI	2012	42169	98983
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
ASO. MUTUALISTA MANABI						
C.C. / R.U.C.						

10/19/2012 12:00 MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0.55		\$ 0.55
MEJORAS HASTA 2010	\$ 13.00		\$ 13.00
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 5.76		\$ 5.76
TOTAL A PAGAR			\$ 19.31
VALOR PAGADO			\$ 19.31
SALDO			\$ 0.00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA